

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-DRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20601280834	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	ROISER CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	18:59:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE ESTA SOLICITANDO EL PORCENTAJE MINIMO DE LOS CONSORCIADOS DE 20%, PERO AL QUE ACREDITA MAYOR EXPERIENCIA SE LE ESTA PIDIENDO UN PORCENTAJE DE 60%, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE EL PORCENTAJE PARA EL QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA SEA DE 40% Y EL PORCENTAJE MINIMO DE LOS CONSORCIADOS SEA SUPRIMIDO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante este colegiado remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien absolvió de la siguiente manera: En concordancia con lo establecido en el artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29° del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; estos documentos que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...); por su parte, el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el área usuaria puede establecer, i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En virtud a ello el Área Usuaria en concordancia a los principios establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 2. literales: a), b), c), y a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, por lo que se determina que el porcentaje mínimo de participación del consorciado que acredite mayor experiencia es: 40%, mientras que respecto que el porcentaje mínimo de los consorciados será suprimido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIADO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES: 40%, MIENTRAS QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LOS CONSORCIADOS SERÁ SUPRIMIDO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-DRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20601280834	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	ROISER CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:07:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-2-2023-GRU-DRA-CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo solicitado se encuentra contemplado en las bases, en los mismos términos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-DRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20601280834	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	ROISER CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:07:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

AL NO ENCONTRARSE ESPECÍFICAMENTE SEÑALADA LA POSIBILIDAD DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS A RECIBIRSE A TÍTULO DE ADELANTOS, SOLICITAMOS FORMALMENTE A LA ENTIDAD CONFIRMAR LA INCLUSIÓN DE DICHA FIGURA EN LA PRESENTE LICITACIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 38.3 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 14 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante este colegiado remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien absolvió de la siguiente manera: De acuerdo al Artículo 184° del Reglamento, la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00); no obstante, se indica que la aplicación de este criterio normativo es OPCIONAL para la Entidad, por lo que dichas garantías han sido considerados en los componentes del presupuesto dentro de los Gastos Generales, procurando de esa manera garantizar el principio de transparencia y cautelar la información consignada en las Bases del procedimiento y el Expediente Técnico de Obra a fin de que sean congruentes entre sí; en ese sentido; NO SE ACOGE la observación formulada por el participante; por consiguiente no se tomará en cuenta la solicitud hecha por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-DRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20601280834	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	ROISER CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:07:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comite considerar la carrera profesional de Ingeniero Agricola para el cargo de residente de obra, especialista en hidraulicas, ya que esta profesion tiene mucha similitud con el objeto de la convocatoria para un mejor desarrollo en la ejecucion.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 21 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo solicitado se encuentra contemplado en las bases, en los mismos términos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-DRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Según las bases Capitulo IV FACTORES DE EVALUACION, se ha considerado en las Bases OTROS FACTORES DE EVALUACION:

- B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

Según PRONUCIAMIENTO N° 024-2019/OSCE-DRG

Al respecto, dispone que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, los cuales no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación. De lo anterior, Se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal.

Según OPINION N° 064-2022/DTN

En ese sentido, como parte del contenido de los documentos del procedimiento de selección, el órgano a cargo de dicho procedimiento debe prever los factores de evaluación de las ofertas, señalando los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes y la forma en que se asignan. En ese contexto, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Reglamento, la indicación de los factores de evaluación debe guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Se observa que resulta restrictivo solicitar dicho factor de evaluación aparte del factor precio, por lo que solicitamos en aras de fomentar la libre concurrencia y mayor participación de postores se suprima dicho requerimiento (SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia. De esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D,E **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley, PRON. N° 024-2019/OSCE-DRG, OP N° 064-2022/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante este colegiado absuelve en los términos siguientes : De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se aprueban las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, en los cuales se consideran las bases que deben ser empleadas para los procedimientos de selección y es precisamente que en el presente procedimiento se ha considerado dichas bases los cuales dentro del formato correspondiente considera OTROS FACTORES DE EVALUACION que pueden ser empleados para dichos actos, en ese sentido los factores de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA entre otros factores se encuentran considerados en las bases estándar, por lo que la inclusión de dichos factores de evaluación se dan en estricto apego y cumplimiento a las disposiciones en el marco de las normas de contrataciones del estado. Por lo que no se advierte transgresión alguna ni establecimiento de medidas restrictivas en este caso. Por tal motivo, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-DRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Según las bases, proforma de contrato:

Se observa en la CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS no se especificó el centro de arbitraje el cual se recurrirá de caso de presentarse controversias arbitrales y aquellos para los cuales se hayan reservado el derecho luego de las decisiones de Junta de Resolución de Disputas dentro de los plazos de la Normativa Vigente.

Tomando en cuenta que la determinación del centro es acuerdo de partes, se recomienda incorporar como centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** - **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 226 de reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante este colegiado remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien absolvió de la siguiente manera: La ocurrencia de controversias durante la ejecución contractual y que acciones debe tomar la entidad y el contratista cuando ello ocurra, está establecida en la norma de Contrataciones del Estado, por lo que respecto al presente procedimiento de selección se a tomado en cuenta lo establecido en el numeral 226.2. del artículo 226 del Reglamento, específicamente lo establecido en los literales a), b) y d). Por lo que, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-DRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 18:51:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Según las bases pide acreditar con declaración jurada tener conocimiento de toda la normativa vigente y se comprometerá a cumplir y hacer cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas a la ejecución de los trabajos; todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos; todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 21 y 22, desprende lo siguiente:

¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante este colegiado absuelve en los términos siguientes : De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se aprueban las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, en los cuales se consideran las bases estándar que deben ser empleadas para los procedimientos de selección, de allí que para el presente procedimiento se ha considerado dichas bases los cuales en efecto establece los documentos que el postor debe presentar en determinados momentos del procedimiento, es decir, para la admisión de la oferta, para el perfeccionamiento del contrato, del mismo modo establece los factores de evaluación a considerar; ahora, de la observación del participante se ha revisado al detalle las bases administrativas con la finalidad de encontrar en las páginas 21, 22 y 29 los puntos observados, los cuales no fueron encontrados en dichas páginas, por lo que nos remitimos a la página 17 en el cual tenemos en el numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA dentro de ellos la lista de documentos de presentación obligatoria que van desde el literal a) hasta el literal g) de los cuales en ningún literal se establece la presentación obligatoria de DOCUMENTOS ADICIONALES, por lo que la observación queda desestimada. En tal sentido, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-DRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Según las bases pide acreditar con declaración jurada tener indicando que cumplirá con presentar una declaración jurada simple, indicando que cumplirá con presentar al inicio de la obra las pólizas que corresponden.

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 21 y 22, desprende lo siguiente:

¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** IX **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante este colegiado absuelve en los términos siguientes : De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se aprueban las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, en los cuales se consideran las bases estándar que deben ser empleadas para los procedimientos de selección, de allí que para el presente procedimiento se ha considerado dichas bases los cuales en efecto establece los documentos que el postor debe presentar en determinados momentos del procedimiento, es decir, para la admisión de la oferta, para el perfeccionamiento del contrato, del mismo modo establece los factores de evaluación a considerar; ahora, de la observación del participante se ha revisado al detalle las bases administrativas con la finalidad de encontrar en las páginas 21, 22 y 29 los puntos observados, los cuales no fueron encontrados en dichas páginas, por lo que nos remitimos a la página 17 en el cual tenemos en el numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA dentro de ellos la lista de documentos de presentación obligatoria que van desde el literal a) hasta el literal g) de los cuales en ningún literal se establece la presentación obligatoria de DOCUMENTOS ADICIONALES, por lo que la observación queda desestimada. En tal sentido, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-DRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Según las bases pide acreditar con declaración jurada obligatoria de responsabilidad por daños a terceros

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 21 y 22, desprende lo siguiente:

¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: XXII Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante este colegiado absuelve en los términos siguientes : De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se aprueban las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, en los cuales se consideran las bases estándar que deben ser empleadas para los procedimientos de selección, de allí que para el presente procedimiento se ha considerado dichas bases los cuales en efecto establece los documentos que el postor debe presentar en determinados momentos del procedimiento, es decir, para la admisión de la oferta, para el perfeccionamiento del contrato, del mismo modo establece los factores de evaluación a considerar; ahora, de la observación del participante se ha revisado al detalle las bases administrativas con la finalidad de encontrar en las páginas 21, 22 y 29 los puntos observados, los cuales no fueron encontrados en dichas páginas, por lo que nos remitimos a la página 17 en el cual tenemos en el numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA dentro de ellos la lista de documentos de presentación obligatoria que van desde el literal a) hasta el literal g) de los cuales en ningún literal se establece la presentación obligatoria de DOCUMENTOS ADICIONALES, por lo que la observación queda desestimada. En tal sentido, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-DRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Según las bases pide acreditar con declaración jurada de dar cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detallada.

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 21 y 22, desprende lo siguiente:

¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: XXIV Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante este colegiado absuelve en los términos siguientes : De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se aprueban las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, en los cuales se consideran las bases estándar que deben ser empleadas para los procedimientos de selección, de allí que para el presente procedimiento se ha considerado dichas bases los cuales en efecto establece los documentos que el postor debe presentar en determinados momentos del procedimiento, es decir, para la admisión de la oferta, para el perfeccionamiento del contrato, del mismo modo establece los factores de evaluación a considerar; ahora, de la observación del participante se ha revisado al detalle las bases administrativas con la finalidad de encontrar en las páginas 21, 22 y 29 los puntos observados, los cuales no fueron encontrados en dichas páginas, por lo que nos remitimos a la página 17 en el cual tenemos en el numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA dentro de ellos la lista de documentos de presentación obligatoria que van desde el literal a) hasta el literal g) de los cuales en ningún literal se establece la presentación obligatoria de DOCUMENTOS ADICIONALES, por lo que la observación queda desestimada. En tal sentido, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-DRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Según las bases pide acreditar con declaración jurada en el que se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada págs. 21 y 22, desprende lo siguiente:

¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicional para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: - Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante este colegiado absuelve en los términos siguientes : De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se aprueban las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, en los cuales se consideran las bases estándar que deben ser empleadas para los procedimientos de selección, de allí que para el presente procedimiento se ha considerado dichas bases los cuales en efecto establece los documentos que el postor debe presentar en determinados momentos del procedimiento, es decir, para la admisión de la oferta, para el perfeccionamiento del contrato, del mismo modo establece los factores de evaluación a considerar; ahora, de la observación del participante se ha revisado al detalle las bases administrativas con la finalidad de encontrar en las páginas 21, 22 y 29 los puntos observados, los cuales no fueron encontrados en dichas páginas, por lo que nos remitimos a la página 17 en el cual tenemos en el numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA dentro de ellos la lista de documentos de presentación obligatoria que van desde el literal a) hasta el literal g) de los cuales en ningún literal se establece la presentación obligatoria de DOCUMENTOS ADICIONALES, por lo que la observación queda desestimada. En tal sentido, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-DRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código : 20601280834

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : ROISER CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES
S.A.C.

Hora de envío : 18:57:27

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

7. Al comité de selección, en aras de mejorar y aumentar la calidad y cantidad de postores, así como para ampliar la libre concurrencia de los mismos, se le solicita incluir en la definición de obras similares el término ¿instalación¿. Asimismo, en el mismo lineamiento de lo indicado, se le solicita también incluir en la definición de obras similares los términos: ¿servicio de agua de riego¿. Quedando dicha definición de la siguiente manera:

¿Definición de Obras Similares: Obras de construcción y/o creación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o instalación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas de drenaje pluvial y/o sistemas de riego y/o canales de riego y/o defensas ribereñas y/u obras de protección y/u obras de irrigación de infraestructura de riego y/o servicio de agua para riego.¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B

Literal: III

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante este colegiado remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien absolvió de la siguiente manera: De acuerdo a la normativa en contrataciones del estado el área usuaria es la responsable del requerimiento, las mismas que se realizan en atención a criterios técnicos y el cumplimiento de la finalidad pública; por lo que del análisis realizado a la observación del participante y a fin garantizar la participación de la mayor cantidad posible de postores SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Definición de Obras Similares: Obras de construcción y/o creación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o instalación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas de drenaje pluvial y/o sistemas de riego y/o canales de riego y/o defensas ribereñas y/u obras de protección y/u obras de irrigación de infraestructura de riego y/o servicio de agua para riego.